



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 048

CIR_GJN_BNR_048.23

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2023.

Asunto: Se da a conocer el **Boletín: B. SNICE 002/2023** relacionado con el cumplimiento de la **NOM-119- SCFI-2000**.

Con la finalidad de mantenerlos informados se hace de su conocimiento el contenido del **Boletín: B. SNICE 002/2023** emitido en fecha del 10 de mayo de 2023, por la Secretaría de Economía a través del portal de Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), mediante el cual informa que de conformidad con el Oficio No. 516.2023.1311 con fecha del 28 de abril de 2023, el cual indica que **tratándose de la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8708.21.01 “cinturones de seguridad”, no será exigible el certificado de cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país**, toda vez que a la fecha de expedición del presente oficio, ya existe Organismo de Certificación acreditado y aprobado en términos de la Ley de infraestructura de la Calidad para evaluar la conformidad en dicha NOM, así como un laboratorio de pruebas, sin embargo, éste último cuenta con aprobación vencida y requiere actualización por parte de la Secretario de Economía.

En esta virtud, se **deberá declarar en el pedimento** la clave “**NM**” y en el campo del folio del certificado el número de oficio “**516.2023.1311**”, de conformidad con el Apéndice 9 “Regulaciones y Restricciones no Arancelarias” del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT.

Nota: El presente boletín estará vigente mientras no se notifique la terminación del Oficio No. 516.2023.1311.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 048

CIR_GJN_BNR_048.23

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, asimismo, se adjunta el oficio en su totalidad para mayor consulta; de igual forma, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

Boletín: B. SNICE 002/2023

Asunto: Importación de cinturones de seguridad sujetos al cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2023.

Al público en general:

De conformidad con el Oficio [516.2023.1311](#) tratándose de la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8708.21.01 "*cinturones de seguridad*", no será exigible el certificado de cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país, toda vez que a la fecha de expedición del presente oficio, ya existe Organismo de Certificación acreditado y aprobado en términos de la Ley de infraestructura de la Calidad para evaluar la conformidad en dicha NOM, así como un laboratorio de pruebas, sin embargo, éste último cuenta con aprobación vencida y requiere actualización por parte de la Secretario de Economía.

En ese sentido, de conformidad con el Apéndice 9 "*Regulaciones y Restricciones no Arancelarias*" del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT, para efecto de llevar a cabo sus operaciones de comercio exterior, los importadores deberán declarar en el pedimento la clave "**NM**" y en el campo del folio del certificado el número de oficio "**516.2023.1311**".

Nota: El presente boletín estará vigente mientras no se notifique la terminación del Oficio No. 516.2023.1311.

¿Dudas o comentarios? Escríbenos al correo
dgce.nom@economia.gob.mx